

Area funcional: Coop. Empleo y Form. Ocu.
Area relacional: Administración Pública.
Nivel C.D.: 27.
C. específico: 2.032.
Cuerpo: P-A-11.
Exp.: 3 años.
Titulación:

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en esta Delegación (BOJA núm. 76, de 5.7.2001).

Advertido error en la Resolución de 7 de junio de 2001, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Delegación, se procede a su subsanación.

Página núm. 11.439.

Donde dice: Delegación Provincial.

Debe decir: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Página núm. 11.444.

Donde dice: DP. Desarrollo Tecnológico... Tecn. Inform. y Telecom. Industria y Energía.

Debe decir: DP. Desarrollo Tecnológico... Industria y Energía Tecn. Inform. y Telecom.

Se amplía 15 días naturales el plazo de presentación de solicitudes, contados a partir de la finalización del plazo contemplado en la base sexta, apartado segundo, de la Resolución de 7 de junio de 2001.

Almería, 12 de julio de 2001

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de junio de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se da por concluido el concurso a una plaza de Catedráticos de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento Sociología.

Mediante Resolución de esta Universidad de 12 de marzo de 2001 (BOE de 10 de abril) fue convocada a concurso la plaza de Catedráticos de Escuelas Universitarias número 30/2000 del Anexo I de la misma, del Area de Conocimiento «Sociología».

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y no habiéndose presentado ningún candidato a dicha plaza, este Rectorado da por concluido el concurso y notifica la vacante de la misma.

Sevilla, 11 de junio de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Jaén.

Mediante Real Decreto-Ley 18/1997, de 31 de octubre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por fuertes tormentas acaecidas en diversas Comunidades Autónomas, incluida también Andalucía y más concretamente la provincia de Jaén. Tal norma fue desarrollada mediante Orden del Ministerio del Interior de 27 de noviembre de 1997, por la que se determinaban los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en aquél.

En las referidas normas se establecen precisiones para lograr que la aplicación de las medidas adoptadas se lleve a cabo mediante la debida coordinación de actuaciones entre los órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular, al amparo de su Estatuto de Autonomía. De esta forma, con fecha 20 de enero de 1998 se reunió en la Subdelegación del Gobierno en Jaén la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y Ayuntamientos afectados.

La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 24.832.000 pesetas respecto a los daños causados por las

inundaciones en la provincia en el período mayo-septiembre de 1997, de los cuales el 25% sería aportado por la Administración autonómica, lo que asciende a la cantidad de 6.208.000 pesetas.

Dando cumplimiento a dicho compromiso, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto. La presente Orden tiene por objeto destinar a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que se citan en el Anexo que se acompaña la cantidad de seis millones doscientas ocho mil (6.208.000) pesetas (37.310,83 euros), con destino a financiar las obras de reparación de los daños causados por fuertes tormentas acaecidas en la provincia de Jaén en 1997.

Artículo 2. Carácter de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria

0.1.11.00.01.23.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la facultad de otorgar las subvenciones citadas al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente Resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Municipio: Cazorla.
Importe: 1.207.000.

Municipio: Chilluévar.
Importe: 439.100.

Municipio: Iruela, La.
Importe: 568.300.

Municipio: Peal de Becerro.
Importe: 1.187.500.

Municipio: Quesada.
Importe: 1.231.560.

Municipio: Torreblascopedro.
Importe: 300.000.

Excma. Diputación Provincial de Jaén.
Importe: 1.274.540.

Total: 6.208.000

ORDEN de 14 de junio de 2001, por la que se adoptan medidas para reparar daños causados por inundaciones en municipios de la provincia de Huelva.

Mediante Real Decreto-Ley 24/1997, de 12 de diciembre, se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales de viento acaecidos los días 5 y 6 de noviembre de 1997 en la provincia de Huelva y en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el Real Decreto-Ley 29/1997, de 19 de diciembre, adopta medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales acaecidos durante los últimos días de septiembre y primeros del mes de octubre en gran parte de la geografía nacional, incluida también la provincia de Huelva. Tales normas fueron desarrolladas, respectivamente, mediante Ordenes del Ministerio del Interior de 23 de enero de 1998

y de 6 de febrero de 1998, por las que se determinaban los términos municipales y núcleos de población a los que son de aplicación las medidas previstas en aquéllos.

En las referidas normas se establecen precisiones para lograr que la aplicación de las medidas adoptadas se lleve a cabo mediante la debida coordinación de actuaciones entre los órganos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales afectadas, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en particular, al amparo de su Estatuto de Autonomía. De esta forma, con fecha 4 de marzo de 1998 se reunió en la Subdelegación del Gobierno en Huelva la Comisión Técnica encargada de priorizar los proyectos a realizar en los municipios afectados, para su financiación mediante aportaciones del Estado, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Huelva.

La Comisión Técnica aprobó obras por un total de 196.000.000 de pesetas respecto a los daños causados por las inundaciones del día 27 de septiembre de 1997, correspondiendo a la Junta de Andalucía financiar el 12,5% de dicho importe, esto es, 24.500.000 pesetas. En cuanto los daños producidos en la provincia el día 6 de noviembre de 1997, se aprobaron proyectos por 249.966.385 pesetas, de los cuales el 25% sería aportado por la Administración autonómica, lo que asciende a la cantidad de 62.491.596 pesetas.

Dando cumplimiento a dicho compromiso, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a los Ayuntamientos de la provincia de Huelva que se citan en el Anexo que se acompaña, la cantidad de ochenta y seis millones novecientos noventa y un mil quinientas noventa y seis (86.991.596) pesetas (522.830,02 euros), con destino a financiar las obras de reparación de los daños causados por inundaciones y temporales acaecidos en la provincia de Huelva en septiembre y noviembre de 1997.

Artículo 2. Carácter de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 3. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.21.765.00.8.1.A («Para Servicios y Obras») del presupuesto de la Consejería de Gobernación y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, por tratarse de programas relacionados con Fondo de Emergencias.

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva la facultad de otorgar las subvenciones citadas al amparo de la presente Orden, mediante la correspondiente Resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 2001

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Municipio: Aljaraque.
Importe: 10.676.250.

Municipio: Alosno-Tharsis.
Importe: 2.637.500.

Municipio: Aracena.
Importe: 285.000.

Municipio: Arroyomolinos de León.
Importe: 829.375.

Municipio: Beas.
Importe: 1.237.500.

Municipio: Berrocal.
Importe: 861.425.

Municipio: Bonares.
Importe: 875.000.

Municipio: Cabezas Rubias.
Importe: 2.187.500.

Municipio: Calañas.
Importe: 9.375.000.

Municipio: Campillo, El.
Importe: 825.000.

Municipio: Castaño del Robledo.
Importe: 250.000.

Municipio: Cerro del Andévalo, El.
Importe: 3.500.000.

Municipio: Cortegana.
Importe: 287.500.

Municipio: Cumbres de Enmedio.
Importe: 888.110.

Municipio: Cumbres de San Bartolomé.
Importe: 260.958.

Municipio: Cumbres Mayores.
Importe: 125.000.

Municipio: Chucena.
Importe: 1.312.500.

Municipio: Escacena del Campo.
Importe: 1.837.500.

Municipio: Galaroza.
Importe: 421.250.

Municipio: Gibraleón.
Importe: 20.200.000.

Municipio: Granada, El.
Importe: 100.000.

Municipio: Huelva.
Importe: 3.125.000.

Municipio: Jabugo.
Importe: 1.350.000.

Municipio: Lucena del Puerto.
Importe: 1.387.500.

Municipio: Manzanilla.
Importe: 687.500.

Municipio: Minas de Riotinto.
Importe: 235.978.

Municipio: Nerva.
Importe: 1.920.000.

Municipio: Niebla.
Importe: 625.000.

Municipio: Palos de la Frontera.
Importe: 2.062.500.

Municipio: Paterna del Campo.
Importe: 1.250.000.

Municipio: Puebla de Guzmán.
Importe: 775.000.

Municipio: San Bartolomé de la Torre.
Importe: 1.372.875.

Municipio: San Juan del Puerto.
Importe: 2.166.875.

Municipio: Sanlúcar de Gadiana.
Importe: 150.000.

Municipio: San Silvestre de Guzmán.
Importe: 500.000.

Municipio: Santa Bárbara de Casas.
Importe: 3.236.750.

Municipio: Santa Olalla del Cala.
Importe: 640.750.

Municipio: Trigueros.
Importe: 784.375.

Municipio: Valdelarco.
Importe: 175.000.

Municipio: Valverde del Camino.
Importe: 875.000.

Municipio: Villablanca.
Importe: 180.000.

Municipio: Villalba del Alcor.
Importe: 766.000.

Municipio: Villanueva de las Cruces.
Importe: 1.070.000.

Municipio: Villanueva de los Castillejos.
Importe: 750.000.

Municipio: Zalamea la Real.
Importe: 235.000.

Excma. Diputación Provincial de Huelva.
Importe: 1.698.125.

Total: 86.991.596.

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, siendo objeto de aprobación por la citada Consejería y por los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaira, Mairena del Aljarafe, La Rinconada, Camas, Coria del Río, San Juan de Aznalfarache, Tomares, Castilleja de la Cuesta, La Algaba, Puebla del Río, Gines, Bormujos, Santiponce, Valencina de la Concepción, Gelves, Espartinas, Palomares del Río, Salteras, Almensilla, Castilleja de Guzmán y la Diputación Provincial de Sevilla.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE SEVILLA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaira, Almensilla, Bormujos, Camas, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Dos Hermanas, Espartinas, Gelves, Gines, La Algaba, La Rinconada, Mairena del Aljarafe, Palomares del Río, La Puebla del Río, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Sevilla, Tomares y Valencina de la Concepción, la Diputación Provincial de Sevilla y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transportes del Area de Sevilla al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía; los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de Derecho público y de Derecho privado como requiera la realización de sus fines.

Artículo 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

Artículo 4.º Funciones.

1. El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias que se indican a continuación, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competente:

a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes del Area de Sevilla.

b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se declaren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.

c) Coordinación de los Servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Area de Sevilla.

d) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés Metropolitano.

e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.

f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.

g) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de conformidad con la legislación vigente, relacionados con el ejercicio de sus actividades y servicios.

2. El Consorcio, para la ejecución de sus actividades, podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito.

b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte que resulten necesarios para la puesta en práctica de la integración tarifaria.

c) Canalizar las compensaciones entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.

d) Establecer el mecanismo de distribución entre las empresas explotadoras de los ingresos derivados de la implantación, en su caso, de los títulos de transporte unificado.

e) Controlar, en el ámbito de los contratos-programas, los ingresos y costes de las empresas prestadoras del servicio, al objeto de asegurar el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.

f) Elaborar y tramitar el Plan Intermodal de Transporte del Área de Sevilla.

g) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.

h) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

j) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

k) Percibir los ingresos derivados de las tasas y precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Artículo 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Sevilla y su domicilio en Avda. Cristo de la Expiración, s/n, Estación de Autobuses de Plaza de Armas, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Artículo 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación por su parte de las

condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca, teniendo en cuenta el ámbito territorial del Plan Intermodal de Transportes. Dicha incorporación surtirá efecto una vez que acepten fehacientemente dichas condiciones y estos Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de cuatro años, transcurridos los cuales podrán manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

Artículo 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Artículo 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TÍTULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10.º Organos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Consejo de Administración.
- c) Consejo Consultivo.
- d) Gerencia.
- e) El Comité Ejecutivo, en caso de su creación.

Sección Primera. Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Artículo 11.º Designación.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ejercer la Presidencia del Consorcio. Podrá designar un suplente con carácter permanente, que le sustituirá en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. Corresponde al titular de la Alcaldía de Sevilla ejercer la Vicepresidencia. Podrá designar un suplente con carácter permanente, que le sustituirá en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. El Vicepresidente, o su suplente, sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de ausencia del Presidente y de su suplente.

Artículo 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Artículo 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente o a su suplente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Sección Segunda. Consejo de Administración

Artículo 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) 2 representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.

b) 2 representantes del Ayuntamiento de Sevilla, incluido el Vicepresidente, quien ejercerá el derecho al voto.

c) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquél.

d) El Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla o un Diputado suplente designado por aquél.

3. Las entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo de Administración, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

4. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio, titulares o suplentes.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración el Secretario y el Interventor del Consorcio, así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto.

6. Asimismo, podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración un representante de la Administración General del Estado cuando ésta lo considere conveniente.

7. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que el Consejo de Administración pueda determinar.

Artículo 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquéllos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera. Consejo Consultivo

Artículo 16.º Composición del Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos, salvo el supuesto previsto en el apartado m):

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante del Ayuntamiento de Sevilla.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

d) Dos representantes del resto de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

e) Un representante de Transporte Urbano de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (TUSSAM).

f) Dos representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

h) Un representante del sector del taxi.

i) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

j) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

k) Un representante de la Administración General del Estado y otro de RENFE cuando éstos lo consideren conveniente.

l) El Director Gerente del Consorcio.

m) El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue.

El Consejo de Administración designará al Presidente de entre los miembros indicados anteriormente.

2. El Consejo de Administración en el momento de designación de los componentes del Consejo Consultivo concretará el régimen de funcionamiento de las sesiones de dicho Consejo y su régimen de adopción de acuerdos.

3. El cargo de miembro del Consejo Consultivo no será retribuido, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 15.1.v).

Artículo 17.º Funciones del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

Sección Cuarta. Gerencia del Consorcio

Artículo 18.º Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier Administración Pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Artículo 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquéllas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las Leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, asistido del Secretario y del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y el Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la Intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.

2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.

2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidente.

Sección Quinta. Otros Organos y medios personales

Artículo 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la segunda, la función interventora y auditoría contable. Las funciones del Tesorero serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo de Administración la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

Artículo 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se registrará por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

CAPITULO SEGUNDO

Funcionamiento y régimen jurídico

Sección Primera. Régimen de funcionamiento

Artículo 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la con-

vocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del orden del día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

Artículo 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo.

Artículo 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comienza la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Artículo 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) Aprobación de planes de transporte o infraestructuras.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%.
- b) Junta de Andalucía: 45%.
- c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del censo.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Artículo 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda. Régimen jurídico

Artículo 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Organos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias, que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

También podrán ser susceptibles de recurso de reposición ante el órgano delegante los actos dictados por los órganos en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 31.º Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 39/1988, de 28 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 7/1993, de 27 de julio; la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación

de los Transportes Terrestres, y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Presidente, oído el Secretario.

TITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 32.º Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán afectos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes hagan, en su caso, los entes y Administraciones consorciados.

c) Las aportaciones futuras que con destino a la atención de los gastos corrientes hagan, en su caso, los entes y Administraciones consorciados.

d) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. En el caso de que alguna de las Administraciones Consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo de Administración ha de proceder a

requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, el Consejo de Administración, oída la Administración afectada, podrá proceder a suspenderla de su participación en el Consorcio, con los efectos que en el acuerdo de suspensión se determinen.

Artículo 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Artículo 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración, respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesorero la legislación de régimen local.

Artículo 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de Derecho público, promovida y participada por una Entidad Local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

TITULO IV

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Artículo 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad,

así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. El Consejo de Administración, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a las Administraciones consorciadas.

Artículo 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título VI de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo a que están sometidas las Entidades Públicas y, en concreto, las Entidades que integran la Administración Local.

TITULO V

MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONSORCIO

Artículo 43.º Modificación.

1. La modificación de estos Estatutos, previo acuerdo del Consejo de Administración con el quórum establecido en los presentes Estatutos, habrá de ser aprobada por las entidades consorciadas, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

2. No tendrá la consideración de modificación de estos estatutos la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.

Artículo 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo, aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Artículo 45.º Separación de miembros.

1. La separación parcial de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del Pleno de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación parcial.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Con-

sorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por el Pleno Corporativo.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción por el Pleno Corporativo del acuerdo aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, desde el momento de la constitución del Consorcio, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Sevilla, en la Diputación de Sevilla o, en su caso, en cualquier otro Ayuntamiento consorciado, que podrán rotar con la periodicidad que fije el Consejo de Administración, y a los que se les compatibiliza para tal desempeño y con el régimen económico que determine el Consejo de Administración.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 266/2001, interpuesto por don José Martín Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por don José Martín Fernández, recurso contencioso-administrativo núm. 266/2001 contra la Resolución de 11 de mayo de 2001 de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 266/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en él y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Jaén, 29 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes.

La Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones

a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2001.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido conferidas por la propia Orden de 13 de febrero de 2001 en su artículo 8.1, he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Castellar.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 2.999.999 ptas. (18.030,36 euros).

Ayuntamiento: Iberos.

Objeto: Gastos corrientes.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

La Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el presente ejercicio relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
- Adquisición de bienes inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones.

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me han sido con-

feridas por la propia Orden de 29 de diciembre de 2000 en su artículo 10.1 he resuelto conceder las subvenciones que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias, objeto e importes concedidos:

Ayuntamiento: Castellar.

Objeto: Adquisición plataforma para servicios múltiples.

Cuantía de la subvención: 2.708.606 ptas. (16.279,05 euros).

Ayuntamiento: Cazorla.

Objeto: Equipamiento parque infantil Aldea El Molar.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Ayuntamiento: Lahiguera.

Objeto: 1.ª fase obras de reforma y adaptación del actual Salón de Plenos para dependencias administrativas.

Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas. (12.020,24 euros).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 29 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.1 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará en un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferida

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 46 del programa 21.A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 11 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 1999.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 29 de junio de 2001.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

Alcalá la Real: 220.400 ptas.
Andújar: 100.000 ptas.
Baeza: 500.000 ptas.
Bailén: 300.000 ptas.
Cazorla: 300.000 ptas.
La Carolina: 220.400 ptas.
Linares: 220.400 ptas.
Marmolejo: 300.000 ptas.
Martos: 220.400 ptas.
Mengíbar: 300.000 ptas.
Santisteban del Puerto: 300.000 ptas.
Ubeda: 300.000 ptas.
Villatorres: 220.400 ptas.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 158/2001, de 26 de junio, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía.

La Ley 4/1998, de 1 de octubre, que aprobó el Plan Estadístico de Andalucía para el período 1998-2001, establece como objetivo general el desarrollo y consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, concebido como un instrumento que proporciona a las entidades públicas, a los agentes económicos y sociales y a los ciudadanos en general, la información estadística rigurosa y actualizada que permita conocer mejor y analizar la realidad económica, demográfica, social, medioambiental y territorial de Andalucía. Por su parte, el proyecto del futuro Plan Estadístico para el período 2002-2005, incide en estos objetivos mediante la profundización en las estadísticas que se vienen realizando y el inicio de nuevos proyectos que pongan a disposición de los andaluces nueva información estadística.

Para el cumplimiento de los distintos objetivos en que se concreta la potenciación de los canales de difusión de la información estadística, es necesaria la actualización de la estructura de puestos de trabajo con que cuenta el Instituto de Estadística de Andalucía, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que se lleva a cabo a través del presente Decreto. Esta actualización se centra especialmente en la Dirección Técnica del organismo, que modifica su organización interna para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos disponibles, y a la que se incorporan diversos puestos de trabajo de carácter técnico adscritos al área funcional de Estadística. Según lo previsto en el artículo 32, letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 2001,

D I S P O N G O

Artículo único. Actualización de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía. Se aprueba la actualización de la relación de puestos de trabajo del Instituto de Estadística de Andalucía en los términos previstos en el anexo a este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a

lo previsto en este Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D C.B.	C. Específico		Titulación	Formación		
										RFPD	PTSN				
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA															
CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA															
SEVILLA															
104910	SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA		30	XXXX-	2.587.908	3		SEVILLA	
3028610	SC. ADMINISTRACION GENERAL Y PERSONAL..	1 F	PC		A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	IFES.Y GEST. ECON.	24	XXXX-	1.386.948	2		SEVILLA	
RECURSOS HUMANOS															
7073710	ASESOR TÉCNICO LEGISLACIÓN.....	1 F	PC		A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO		24	XXXX-	1.396.200	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
ADM. PÚBLICA															
105010	MG. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	847.224	1		SEVILLA	
7150810	MG. REGISTRO.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	540.876	1		SEVILLA	
105110	MG. CONTRATACION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	540.876	1		SEVILLA	
105310	MG. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA...	1 F	PC		B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		19	XXXX-	971.712	1		SEVILLA	
ADM. PÚBLICA															
3029510	MG. TESORERIA Y ORDENACION DE PAGOS....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	847.224	1		SEVILLA	
105210	OP. CONTABILIDAD.....	1 F	PC		B-C	P-B12	INTERVENCIÓN		22	XXXX-	1.240.296	2		SEVILLA	
HACIENDA PÚBLICA															
105410	JEFE INFORMATICA.....	1 F	PLD		A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		28	XXXX-	2.206.668	3		SEVILLA	
105510	DPTO. SISTEMAS.....	1 F	PC		A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		26	XXXX-	1.689.756	3		SEVILLA	
105610	TECNICO DE SISTEMAS.....	2 F	PC		A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		25	XXXX-	1.682.496	2		SEVILLA	
105710	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC,SO		A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		24	XXXX-	1.397.220	2		SEVILLA	
105810	DPTO. DESARROLLO Y MANT. SIST.....	1 F	PC		A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		25	XXXX-	1.514.928	2		SEVILLA	
717810	COORDINADOR SISTEMAS DE DIFUSIÓN.....	1 F	PC		A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		25	XXXX-	1.682.496	2		SEVILLA	
106010	ANALISTA FUNCIONAL.....	1 F	PC,SO		A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		23	XX-X-	981.396	2		SEVILLA	
106110	ANALISTA PROGRAMADOR.....	1 F	PC,SO		A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		22	XX-X-	880.140	1		SEVILLA	
106210	PROGRAMADOR.....	2 F	PC,SO		B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.		19	XX-X-	796.956	2		SEVILLA	
109110	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1 F	PC,SO		B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.		20	XX-X-	870.252	2		SEVILLA	
106310	DPTO. EXPLOTACION.....	1 F	PC,SO		A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		25	XXXX-	1.502.592	2		SEVILLA	
7073810	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC,SO		B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.		22	XXXX-	1.091.244	2		SEVILLA	
3028010	CONTROL DE CALIDAD Y SEG. SIST. INF.....	1 F	PC,SO		B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.		20	XX-X-	863.064	2		SEVILLA	
106410	OPERADOR DE CONSOLA.....	2 F	PC,SO		C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.		16	XX-X-	710.144	1		SEVILLA	
ADM. PÚBLICA															
109010	SV. DIFUSION Y SINTESIS ESTADISTICA.....	1 F	PLD		A	P-A2	ESTADÍSTICA		28	XXXX-	2.206.668	3	JORNADA TARDE: 1	SEVILLA	
ADM. PÚBLICA															
3029310	OP. BIBLIOTECA.....	1 F	PC		A-B	P-A2	BIBLIOTECONOMÍA	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	24	XXXX-	1.305.732	2		SEVILLA	
106710	UN. BIBLIOTECA.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	462.756	1		SEVILLA	
108910	UN. GESTION.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XX---	462.756	1		SEVILLA	
3028110	OP. EDICION Y PUBLICACIONES.....	1 F	PC		B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEC.		22	XXXX-	1.240.296	2		SEVILLA	
106510	UN. DIFUSION ESTADISTICA.....	1 F	PC		C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	847.224	1		SEVILLA	
106610	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	1 F	PC,SO		D	P-D2	TECN.INFORM.Y TELEC.		13	XX---	450.864			SEVILLA	
ADM. PÚBLICA															
7124410	SV. PLANIFICACION, FORM. Y COORD. EST...	1 F	PLD		A	P-A11	ADM. PÚBLICA		28	XXXX-	2.206.668	3		SEVILLA	
ADM. PÚBLICA															
108510	COORDINADOR PLAN ESTADISTICO ANDALUZ...	1 F	PC		A	P-A2	ESTADÍSTICA		26	XXXX-	1.752.468	3		SEVILLA	
108710	ASESOR TÉCNICO PLANIFICACION.....	1 F	PC		A	P-A2	ESTADÍSTICA		24	XXXX-	1.396.200	2		SEVILLA	
ADM. PÚBLICA															
3026410	GSTE. FORMACION E INVESTIGACION.....	1 F	PC		A	P-A2	ESTADÍSTICA		26	XXXX-	1.689.756	3		SEVILLA	
108910	SUBDIRECCION TECNICA.....	1 F	PLD		A	P-A2	ESTADÍSTICA		30	XXXX-	2.587.908	3		SEVILLA	
7124510	GTFE. INVESTIGACIÓN Y MÉTODOS ESTADIST.	1 F	PLD		A	P-A2	ESTADÍSTICA		27	XXXX-	2.032.584	3		SEVILLA	
7072510	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1 F	PC		A	P-A2	ESTADÍSTICA	URE.Y ORD. TEREFT.	24	XXXX-	1.396.200	2		SEVILLA	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Código	Denominación	Núm.	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico		Titulación	Formación	
										RVID	PTSN			
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA														
SEVILLA														
CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA														
707310	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1 F	PC	A	P-A2	ESTADISTICA	24	XXXX-	1.396.200	2			SEVILLA	
107510	SV. ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS.....	1 F	PLD	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	28	XXXX-	2.206.668	3			SEVILLA	
107610	GTE. CONTABILIDAD REGIONAL.....	1 F	PC	A	P-A2	ESTADISTICA	26	XXXX-	1.689.756	3			SEVILLA	
107810	GTE. ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS COYUNTURALE	1 F	PC	A	P-A2	ORD. ECONOMICA	26	XXXX-	1.689.756	3			SEVILLA	
108010	SV. ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOC.....	1 F	PLD	A	P-A2	ORD. ECONOMICA	28	XXXX-	2.206.668	3			SEVILLA	
7072810	COORDINADOR DE PROYECTOS.....	1 F	PC	A	P-A2	ESTADISTICA	26	XXXX-	1.752.488	2			SEVILLA	
108110	DP. ESTADÍSTICAS.....	1 F	PC	A	P-A2	ESTADISTICA	24	XXXX-	1.495.908	3			SEVILLA	
108310	DP. ESTADÍSTICAS.....	1 F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRIT.	24	XXXX-	1.495.908	3			SEVILLA	
3028510	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1 F	PC	A	P-A2	ORD. EDUCATIVA	24	XXXX-	1.396.200	2			SEVILLA	
3028810	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1 F	PC	A	P-A2	ESTADISTICA	24	XXXX-	1.396.200	2			SEVILLA	
7073410	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	24	XXXX-	1.305.732	2			SEVILLA	
7150710	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	24	XXXX-	1.305.732	2			SEVILLA	
7073110	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS.....	1 F	PC	A-B	P-A2	SAUD Y ORD. SANIT.	24	XXXX-	1.305.732	2			SEVILLA	
3029610	ASESOR TÉCNICO-ESTADISTICA.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ESTADISTICA	22	XXXX-	1.290.312	2			SEVILLA	
7073610	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	1.290.312	2			SEVILLA	
107710	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	2 F	PC	A-B	P-A2	SAUD Y ORD. SANIT.	22	XXXX-	1.290.312	2			SEVILLA	
107910	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	2 F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	1.290.312	2			SEVILLA	
108210	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	2 F	PC	A-B	P-A2	ESTADISTICA	22	XXXX-	1.290.312	2			SEVILLA	
3028310	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	1 F	PC	A-B	P-A2	URB Y ORD. TERRIT.	22	XXXX-	1.290.312	2			SEVILLA	
7073610	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS.....	1 F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	1.290.312	2			SEVILLA	
109210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	ESTADISTICA	22	X----	381.600				SEVILLA	
3029210	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	GESTIÓN CULTURAL	22	X----	381.600				SEVILLA	
3026210	TITULADO SUPERIOR.....	2 F	PC,SO	A	P-A2	ESTADISTICA	22	X----	381.600				SEVILLA	
3023010	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	HACIENDA PÚBLICA	22	X----	381.600				SEVILLA	
3029110	TITULADO SUPERIOR.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	INDUSTRIA Y ENERGÍA	22	X----	381.600				SEVILLA	
109310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	18	X----	372.792				SEVILLA	

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

Código	Denominación	Núm	Asignación	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación				
													RFIDP			PTSM
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA																
CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA																
SEVILLA																
2582910	TITULADO GRADO MEDIO	1F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	ESTADÍSTICA	18	X----	372,792				SEVILLA		
3023410	TITULADO GRADO MEDIO	3F	PC,SO	B	P-B2	ADM. PÚBLICA	OB. PÚB.Y CONST.	18	X----	372,792		PROG.ATENC.HUJER		SEVILLA		
2583010	ADMINISTRATIVO	1F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		15	X----	363,840				SEVILLA		
106810	SECRETARIO/A DEL DIRECTOR	1F	PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		18	XXXX-	935,604	1			SEVILLA		
1706910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	735,228	1			SEVILLA		
109410	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GENERAL	1F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	717,744	1			SEVILLA		
109510	SECRETARIO/A DEL SUBDIRECTOR TECNICO	1F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		15	X-XX-	717,744	1			SEVILLA		
107010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13	X-XX-	681,852				SEVILLA		
107110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		13	X----	361,128				SEVILLA		
107110	TELEFONISTA	1L	PC,S	V				02	----	0				SEVILLA		
107410	CONDUCTOR	1L	PC,S	V				02	----	0				SEVILLA		
107210	CONSERJE	1L	PC,S	V				02	----	0				SEVILLA		
109610	ORDENANZA	3L	PC,S	V				01	----	0				SEVILLA		
139210	PEON	1L	PC,S	V				01	----	0				SEVILLA		

ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se transforman puestos de Educador Titulado de Grado Medio, declarados a extinguir, en puestos de Especialista en Puericultura en las Guarderías Infantiles Arco Iris y Príncipe.

En la Disposición Adicional Segunda del Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Delegaciones Provinciales y a los Centros de la Consejería de Asuntos Sociales, por la cual los puestos de Educador declarados «a extinguir» se transformarán, automáticamente, en puestos de Especialista en Puericultura, en el mismo u otros centros de trabajo cuando queden desocupados y se hallan titularizados. Dicho supuesto se ha planteado en la Guardería Infantil Arco Iris, adscrita a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla y ubicada en la localidad de Lebrija. De igual modo, el artículo 2 de la Orden de 26 de noviembre, por la que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía en los términos de diversos acuerdos de la Comisión del Convenio sobre determinados puestos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y de la Consejería de Cultura, establece que los puestos de educador diplomado y titulado de grado medio de las guarderías infantiles, declarados «a extinguir», se transformarán en puestos de especialista en pue-

ricultura, una vez se produzca la desocupación de los mismos, siendo asimismo el supuesto producido en la Guardería Infantil Príncipe, de Granada.

Según lo anterior, y en virtud del artículo único, puntos a) e i) del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo por transformación de puestos declarados a extinguir.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a las Guarderías Infantiles Arco Iris y Príncipe se modifican como se expresa en el Anexo adjunto a esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	N ú m	D o t s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico		Exp		Formación
											RFIDP	PTS			
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE GRANADA															
CENTRO DESTINO: GUARDERÍA INFANTIL PRÍNCIPE															
MODIFICADOS															
918410	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	4	4	L	PC.S	III					01	----	0		GRANADA
918410	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	5	4	L	PC.S	III					01	----	0		GRANADA
SUPRIMIDOS															
918110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	0	L	PC.S	II					01	----	0		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	N ú m	D o t s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico		Exp		Titulación	Formación
											RFIDP	PTS				
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA																
CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "ARCO IRIS"																
MODIFICADOS																
1039710	EDUCADOR.....	3	2	L	PC.S	II				01	----	0			LEBRUA PLAZAS A EXTINGUIR: 2	
1039710	EDUCADOR.....	2	1	L	PC.S	II				01	----	0			LEBRUA PLAZAS A EXTINGUIR: 2	
1039610	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	7	7	L	PC.S	III				01	----	0			LEBRUA	
1039610	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	8	8	L	PC.S	III				01	----	0			LEBRUA	

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 10 de julio de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tecmed, SA, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Barbate (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea de Trabajadores de la empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Barbate (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas hasta las 24 horas para el día 23 de julio de 2001, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Barbate (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Tecmed, S.A., concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en Barbate (Cádiz), convocada desde las 0,00

horas hasta las 24 horas para el día 23 de julio de 2001, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

- En el servicio de día, 1 camión con su conductor y 3 peones.
- En el servicio de noche, 1 camión con su conductor y 2 peones.

La fijación de los servicios concretos que haya de realizarse corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Barbate.

ORDEN de 16 de julio de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT de Córdoba, ha sido convocada huelga para el día 23 de julio de 2001, y que podrá afectar a los trabajadores de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, presta un servicio esencial para la comunidad, fundamentándose el mantenimiento de los servicios mínimos que por esta Orden se garantizan en que la falta de protección de los referidos servicios prestados colisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la integridad física y social proclamado en el artículo 15 de la Constitución y se enfrenta, asimismo, con los principios rectores de la política social y económica proclamados por nuestra Carta Magna y que se concretan en los artículos 43 y 49 en lo concerniente a la salud y al tratamiento, rehabilitación e integración de disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, para que no se vean menoscabados en el disfrute de los derechos que el Título Primero confiere a todos los ciudadanos.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 15, 28.2, 43 y 49 de la Consitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de la empresa PROMI, encargada de la asistencia a minusválidos y servicios geriátricos en la provincia de Córdoba, convocada para el día 23 de julio de 2001, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Córdoba se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos pactados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilma. Sra. Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Asuntos Sociales de Córdoba.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2498/97, interpuesto por Cavisa Carreteras y Viviendas, SA, con relación al recurso ordinario núm. 478/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2498/97, promovido por Cavisa Carreteras y Viviendas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 2.498 de 1997, interpuesto por Cavisa, Carreteras y Viviendas, S.A., representada por el procurador don Manuel Estrada Aguilar, y defendida por el letrado en ejercicio, contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 1 de octubre de 1997, que desestimaron los recursos ordinarios interpuestos contra las decisiones de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Andalucía en Cádiz, dictadas en los expedientes 214 y 221 de 1997 y que impusieron a la recurrente dos sanciones de 250.001 pesetas cada una, que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3239/97, interpuesto por Talleres Diesel Bahía de Cádiz, SL, con relación al recurso ordinario núm. 554/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de abril de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3239/97, promovido por Talleres Diesel Bahía de Cádiz, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones recogidas en el primer fundamento jurídico de ésta, por ser las mismas acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 721/98, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA, con relación al recurso ordinario núm. 848/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 2001, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 721/98 promovido por Banco Español de Crédito, S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Banco Español de Crédito, S.A.» contra Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 690/00, interpuesto por Necso Entrecanales Cubiertas, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1192/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 690/00, promovido por Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

1. Estimo la demanda y anulo, por ser contrarias a Derecho, las resoluciones sancionadoras impugnadas.
2. Impongo a la Administración demandada todas las costas causadas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 670/00, interpuesto por Surabeto, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1283/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de abril de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 670/00, promovido por Surabeto, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

1. Estimo la demanda y anulo, por ser contrarias a Derecho, las resoluciones sancionadoras impugnadas.
2. Impongo a la Administración demandada todas las costas causadas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 516/00, interpuesto por TUSSAM, en relación con el recurso ordinario núm. 625/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 516/00, promovido por TUSSAM cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Angeles Muñoz Serrano, en nombre y representación de TUSSAM, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 772/00, interpuesto por Impees Roldan, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1228/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 772/00, promovido por Impees Roldan, S.L., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña María Angeles Rodríguez Piazza, en nombre y representación de la entidad «Impees Roldan, S.L.», debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones formuladas por dicha parte, sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 452/00, interpuesto por Instalaciones Llave en Mano Suica, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1032/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 452/00, promovido por Instalaciones Llave en Mano Suica, S.L., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando la demanda deducida por Instalaciones Llave en Mano Suica, S.L., representada y asistida por la letrada Sra. Galindo Galindo, contra la Resolución de fecha 9 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo (Junta de Andalucía), que confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo en Málaga de 30 de junio de 1999, recaída en expediente núm. 180/99, debo declarar y declaro que dichos actos administrativos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 441/00, interpuesto por C. y R. Herme, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1148/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 441/00, promovido por C. y R. Hermes, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando la demanda deducida por C. y R. Hermes, S.L., representada y asistida por la letrada Sra. Molina Pérez, contra la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2000, dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Junta de Andalucía), que confirmó la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Delegación Provincial en Málaga, de la Consejería de Empleo, en expediente núm. 103/99, debo declarar y declaro que dichos actos administrativos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 363/00, interpuesto por El Impecable, SA, con relación al recurso ordinario núm. 328/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de abril de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo núm. 363/00, promovido por El Impecable, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Higinio Pérez León en representación de «El Impecable, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 17.7.00, debo declarar y declaro la nulidad de la misma por no ser conforme a Derecho, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 12/01, interpuesto por Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1034/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de mayo de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12/01, promovido por Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, desestimando la demanda deducida por Construcciones Hermanos Ruiz Jurado, S.L., representada por el Letrado, Sr. Osuna Badillo, contra la resolución de fecha 16 de octubre de 2000, dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que confirmó la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, de 11 de junio de 1999, en expediente núm. 0093-99, debo declarar y declaro que dicho actos administrativos impugnados son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 144/00, interpuesto por Eurofiel Confección, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 124/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de julio de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo número 144/00, promovido por Eurofiel Confección, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda deducida por como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Eurofiel Confección, S.A., representada y asistida por el Letrado Sr. Valentín-Gamazo de Cárdenas, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo e Industria (Junta de Andalucía) de 31 de enero de 2000, que confirma la Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, debo anular y anulo totalmente dichos actos administrativos impugnados, por no ser conformes de Derecho, dejando sin efecto la sanción pecuniaria, viniendo obligada la Administración a la devolución de la cantidad satisfecha, con más los intereses legales moratorios, así como el pago de las costas procesales.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4913/1995, interpuesto por Sistemas y Control, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4913/1995, interpuesto por «Sistemas y Control, S.A.», contra resolución de 30 de octubre de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó la Reclamación Previa a la Vía Judicial Civil interpuesta por don Miguel Ángel Sánchez Burgos, en nombre y representación de la empresa «Sistemas y Control, S.A.», contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, de fecha 24 de septiembre de 1992, dictada en el expediente de regulación de empleo núm. 135/92, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de junio de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

Mediante Providencia de fecha 30 de mayo de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.º.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 20 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía

para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 12 de diciembre de 2000 de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. expte.: 11-136/01J.

Entidad: Rodríguez Martínez, Carmen Mari.

Importe: 2.282.400.

Cádiz, 20 de junio de 2001.- El Delegado, P.D. (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de junio de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 27 de noviembre de 2000, previo informe del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Balonmano, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de junio de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

A N E X O

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

I. Objeto. Convocatorias electorales de la Federación Andaluza de Balonmano.

1. Las presentes normas serán de aplicación en los procesos electorales para la elección de Presidente y Asamblea General de la Federación Andaluza de Balonmano (F.A.BM.), hasta tanto no sean modificadas o derogadas por otras normas de igual o superior rango.

2. Los procesos electorales serán convocados por el Presidente de la Federación Andaluza de Balonmano, que deberá convocarlos dentro del plazo y en las condiciones fijadas por la Orden de 7 de febrero de 2000, debiendo, en cualquier caso, finalizar el proceso dentro del año electoral.

3. Entre la convocatoria y el inicio del calendario electoral deberá existir un intervalo de al menos 40 días naturales y no más de 60, no siendo hábil a efectos electorales el mes de agosto.

4. La convocatoria del proceso electoral deberá incluir en todo caso:

a) Censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones y estamentos.

- c) Calendario del Proceso Electoral.
- d) Componentes de la Comisión Electoral Federativa.

5. La convocatoria del proceso electoral produce el fin del mandato de Presidente, Junta Directiva y Asamblea General, quedando a partir de dicha fecha constituida la Comisión Gestora, órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral, garantizando, además, la realización de las gestiones imprescindibles para el buen funcionamiento económico y competitivo de la F.A.BM.; estará integrada por el Presidente y la Junta Directiva.

II. Censo. Electores y elegibles.

1. El censo que se utilizará para identificar a los electores y elegibles estará formado por los siguientes estamentos:

a) Clubes: Aquellos clubes deportivos y secciones deportivas que durante el año en que se celebren las elecciones y la temporada oficial inmediatamente anterior figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y afiliados a la Federación Andaluza de Balonmano, habiendo participado en alguna actividad oficial durante las temporadas citadas.

b) Deportistas, árbitros y técnicos: Aquéllos que en la fecha de la convocatoria, sean mayores de edad para ser elegibles y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, que estén afiliados y en posesión de la consiguiente licencia de la F.A.BM., durante la temporada en que se celebran las elecciones y la inmediatamente anterior y hayan tenido actividad en competiciones oficiales las temporadas citadas.

2. El censo se ordenará por circunscripciones electorales y estamentos, estará disponible en cada circunscripción y de forma completa en la sede de cada Delegación Territorial. Cada censo contendrá cuatro secciones, una por estamento, referida a clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores y técnicos, y jueces y árbitros.

3. El censo deberá exponerse y publicarse por la Federación simultáneamente a la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las impugnaciones, ante la Comisión Electoral Federativa, que crean oportunas hasta el plazo habilitado para ello en el calendario electoral, que será en el plazo de los 20 días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria electoral.

III. Publicidad.

La Federación Andaluza de Balonmano publicará en los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria en dos diarios de difusión general de Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva, el anuncio de convocatoria de elecciones. Dicho anuncio contendrá: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día del inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

Se publicará en la sede de la F.A.BM., y en la de sus Delegaciones Territoriales, en un plazo máximo de 5 días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

IV. Calendario.

El calendario de las elecciones será en el momento de la convocatoria, y se ajustará al calendario marco que sigue:

Día 0 (el 40 día a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 21: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 24: Resolución por la Comisión Electoral Federativa de las impugnaciones.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 38: Finaliza el plazo de impugnaciones a las votaciones.

Día 41: Resolución por la Comisión Electoral Federativa de las impugnaciones y proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Inicio del plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 55: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 58: Resolución por la Comisión Electoral Federativa de las impugnaciones.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

Día 67: Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 68: Resolución por la Comisión Electoral Federativa de las impugnaciones. Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

V. Comisión Gestora.

La Comisión Gestora es el órgano encargado de gestionar la Federación hasta la proclamación definitiva del Presidente. Estará integrada por Presidente y Junta Directiva saliente. Como Secretario, asistirá a la Comisión Gestora el de la propia Federación.

Cuando el Presidente o algún directivo presente su candidatura a la elección como Presidente, deberá dimitir previamente de su cargo.

En la Comisión Gestora deberá existir un mínimo de tres personas. De bajar de esta cifra, será necesario la elección por sorteo de miembros entre los componentes del censo, para que integren las vacantes necesarias en la misma continuando la gestión del proceso electoral.

VI. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, siendo designados conforme a lo previsto en las normas electorales aprobadas por la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Los cargos en la Comisión Electoral son honoríficos. No obstante, podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función.

3. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación por sorteo de las Mesas Electorales.
- c) Autorización de los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.
- g) Declarar en su caso la anulación o nulidad de alguna fase o de la totalidad del proceso electoral.
- h) Modificación de Calendario Electoral.

4. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de dos de sus miembros, siendo uno de ellos el Presidente. No obstante, se entienden convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

5. La Comisión Electoral podrá comunicar los acuerdos que adopte por cualquier medio, correo, mensajería, fax, correo electrónico o por cualquier otro que garantice la constancia la persona que la recibe y la fecha.

6. Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente.

7. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán contener como mínimo:

- a) La identidad del Impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Las impugnaciones y sus pruebas podrán presentarse por cualquier medio, incluyendo el fax y el correo electrónico, ante cualquier Delegación o ante la Sede central de la Federación Andaluza de Balonmano.

El resto de la documentación a presentar ante la Comisión Electoral se presentará en la Delegación correspondiente a la que corresponda la candidatura o asunto, en original y firmado por el interesado.

VII. Asamblea General y Circunscripciones Electorales.

El número de miembros de la Asamblea General será de 60.

La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será la siguiente:

- a) Clubes: 28.
- b) Jugadores: 16.
- c) Arbitros: 8.
- d) Técnicos-entrenadores: 8.

Corresponderá a la Federación Andaluza de Balonmano la distribución exacta por estamento y circunscripción en el momento de efectuar la convocatoria, en función de las reglas y márgenes que se establecen en la Orden que a los efectos dicte la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

La circunscripción electoral es la provincia. Los censados en cada provincial elegirán los representantes en sus respectivos estamentos para miembros de la Asamblea General por su circunscripción.

El reparto de los miembros de la Asamblea General entre las distintas provincias se efectuará de forma que haya un mínimo de 1 por provincia en aquellos estamentos donde existan censados, y el resto se distribuirá de manera proporcional

al número de licencias existentes en el respectivo estamento de cada circunscripción.

VIII. Candidaturas.

1. Para formalizar la candidatura a la Asamblea General será necesario presentar a la Comisión Electoral:

a) Los Clubes Deportivos y las Secciones Deportivas mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral Federativa, acompañando:

- Fotocopia del certificado o diligencia de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en la modalidad de Balonmano.

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad deportiva, acreditativo de la condición de Presidente del solicitante.

b) Los Deportistas. Entrenadores, Técnicos. Jueces y Arbitros mediante solicitud personal a la Comisión Electoral Federativa, a la que acompañarán:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Fotocopia de la Licencia en vigor.

2. Una misma persona no podrá ser candidato por más de un estamento.

3. Para ser candidato a Presidente será necesario:

a) Ser miembro de la Asamblea General por alguno de los estamentos o haber sido propuesto como candidato por un club deportivo integrante de la Asamblea. En este caso el candidato deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea.

4. La Comisión electoral proclamará las listas de candidatos en los plazos y fases que figuren en el calendario electoral.

5. Existiendo igual número de candidatos a miembros de las Asambleas que de plazas a elegir en una misma circunscripción, para su proclamación a miembros electos, será necesario efectuar el acto de votación.

IX. Votaciones. Voto por correo.

En las elecciones a miembros de la Asamblea cada elector votará en el estamento al que pertenezca y en caso de pertenecer a varios, sólo podrá hacerlo en uno de ellos.

El voto se efectuará depositando, doblada y en una urna establecida a tales efectos, la papeleta modelo oficial facilitada por la Federación, donde se escribirán los nombres de los votados, pudiendo elegir cada elector a tantos candidatos como correspondan a su estamento.

Por los clubes o secciones deportivas sólo podrá votar su Presidente o persona en quien delegue expresamente.

El voto por correo se registrará por lo dispuesto en la Orden material aplicable, con las precisiones que, al respecto, se establecen:

- Sólo está permitido en las elecciones de miembros de la Asamblea. Deberá depositarse la papeleta de voto por correo certificado o por mensajería que garantice la constancia de la fecha de su recepción en la Sede de la Delegación destinataria del voto, junto con:

- a) Copia del DNI o de Pasaporte.
- b) Fotocopia de la licencia federativa.
- c) Escrito del Presidente del Club, Deportista, Entrenador-Técnico o Juez-Arbitro, solicitando ejercer su voto por

correo y firmado a los efectos, lo cual se introducirá en sobre cerrado, a su vez conteniendo otro sobre cerrado con la papeleta de voto.

El voto para la elección de Presidente se ejercerá personalmente en Asamblea convocada a dicho efecto dentro del calendario electoral. La Mesa Electoral se constituirá mediante sorteo entre los miembros presentes de la Asamblea General. No admitiéndose el voto por correo.

X. Mesas Electorales. Horario de votaciones.

En cada circunscripción se constituirá una Mesa Electoral formada por un miembro de cada estamento, designada por la Comisión Electoral mediante sorteo, al igual que sus suplentes. Será Presidente de la misma el de mayor edad y Secretario el más joven. Dicha Mesa Electoral tendrá a su cargo una urna por cada estamento, designada por la Comisión Electoral.

En cada Mesa Electoral se podrán situar Interventores por aquéllos que lo soliciten previamente antes del día de las votaciones y tras autorización de la Comisión Electoral Federativa.

La Mesa Electoral tendrá como funciones:

- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger la papeleta del voto.
- Escrutar el resultado incluyendo los votos por correo que sólo ella podrá abrir.

De todo ello levantará acta al final de la sesión el Secretario de la Mesa, que será enviada de inmediato vía fax a la Comisión Electoral.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 16 a 22 horas. Por motivos justificados este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la disposición adicional primera de la Orden.

XI. Proclamación de candidatos.

Resueltas las impugnaciones por la Comisión Electoral en cada fase del proceso tras las votaciones, los candidatos que hayan sido elegidos por su mayor número de votos serán proclamados miembros electos de la Asamblea General o Presidente electo.

XII. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, según el párrafo 2 del número 10 del Anexo de la Orden de 7 de febrero del 2000, la que comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

4. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la propia Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días y, en su caso,

proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Comisión Electoral de no tramitar la moción de censura.

5. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

XIII. Cuestión de confianza.

1. El Presidente podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en otros tres días.

XIV. Legislación y reglamentación aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Orden que a los efectos dicte la Consejería de Turismo y Deportes.

Si fuese necesario regirá como supletorio lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

RESOLUCION de 30 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística correspondiente al ejercicio 2001, al amparo de la Orden que se indica.

En virtud de la disposición adicional primera de la Orden de 22 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 6, de 16 de enero 2001) se efectuó convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística dirigida a Entidades Locales y a pequeñas y medianas empresas correspondiente al ejercicio 2001, cuya Resolución está atribuida a esta Delegación Provincial para los proyectos de ámbito provincial según se establece en el artículo 11 de la Orden mencionada.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, ofreciéndose el correspondiente plazo de subsanación de los defectos observados por medio de Resolución de fecha 20 de marzo de 2001 (BOJA núm. 40, de 5 de abril). Vencido dicho plazo y analizadas las correspondientes alegaciones y subsanaciones se dictó Resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos con fecha 25 de abril de 2001 (BOJA núm. 58, de 22 de mayo).

Dada la insuficiencia presupuestaria para atender todos los proyectos que, reuniendo los requisitos exigibles, habían sido declarados admitidos, la valoración de los proyectos se ha efectuado en atención a los criterios establecidos en el art. 7 de la Orden reguladora de la convocatoria, que se refieren al grado de adecuación a las prioridades establecidas para

cada uno de los proyectos subvencionables, al cumplimiento de anteriores subvenciones concedidas en materia de Turismo, y de adecuación a las prioridades que en función del interés turístico se establecieron en la convocatoria.

La dotación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán las subvenciones concedidas se encuentra cargada en las aplicaciones que se citan, con la siguiente distribución de anualidades:

Empresas: 01.14.00.01.23.775.00.66 A.3.
31.14.00.01.23.775.00.66 A.6.2002.
31.14.00.17.23.775.00.66 A.1.2002.

Entidades Locales: 01.14.00.01.23.765.00.66 A.4.
31.14.00.01.23.765.00.66 A.7..2002.
01.14.00.17.23.765.00.66 A.O.
31.14.00.17.23.765.00.66 A.O.2002.

Consta en el expediente la correspondiente fiscalización previa de conformidad relativa a la Resolución de la convocatoria por parte de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que se atribuye a este órgano en el artículo 11 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 mencionada,

RESUELVO

Primero. Conceder a las empresas y Entidades Locales que se relacionan en los Anexos núms. I y II, respectivamente, las subvenciones que se citan, con el objeto, cuantía, plazo y condiciones de otorgamiento que asimismo se detallan. En el caso de Entidades Locales se procederá a formalizar el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Consejería de Turismo y Deporte de cuyo modelo-tipo aprobado con la convocatoria consta la aceptación por parte de los solicitantes.

Segundo. Los proyectos subvencionados de carácter privado deberán estar ejecutados en los plazos que se indican en el Anexo I de la presente Resolución. Los proyectos suscritos por las Entidades Locales deberán estar ejecutados en el plazo que se indica en el Anexo II de esta Resolución, computado en la forma establecida en el respectivo Convenio de Colaboración.

Tercero. El abono de la subvención se realizará del siguiente modo:

- Para las Entidades privadas, la subvención se podrá abonar en uno o más pagos, previa justificación de la inversión realizada (los documentos justificativos a presentar por duplicado deberán agruparse en función del concepto desglosado del presupuesto presentado con la solicitud, acompañados en los proyectos que proceda de certificación de obra suscrita por facultativo y visada, y en los demás casos de memoria explicativa de las actividades desarrolladas, estudios y proyectos elaborados, en su caso). Los importes definitivos de las subvenciones se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en esta Resolución de concesión.

- Para las Entidades Locales, la subvención se abonará en la forma siguiente: Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago de hasta un 75%; los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de los correspondientes documentos acreditativos de la inversión, aplicándose el porcentaje de participación de la Junta de Andalucía al importe de la inversión ejecutada. En todo caso, un 25% se abonará a la presentación de los documentos justificativos por el 100% de la obra ejecutada,

en su caso aprobados por el pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local. No obstante, podrá efectuarse el abono del 100% de la subvención con el carácter de pago en firme de justificación diferida para aquellas subvenciones de cuantía igual o inferior a un millón de pesetas.

El pago de la subvención se liquidará atendiendo al importe de inversión ejecutada en el período establecido en la Resolución de concesión, pudiendo referirse la documentación acreditativa al período de justificación.

Cuarto. Los beneficiarios están obligados a mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco años.

Quinto. Constituyen igualmente obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada en el plazo y en la forma establecida en esta resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente en el plazo de tres meses a partir de la finalización del período de ejecución, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

5. Comunicar al concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, estatales o internacionales en el plazo de 15 días desde la notificación de las mismas.

6. Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar incluido en alguno de los supuestos de exoneración a que se refiere la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, o bien de estar exonerado con carácter particular por el Consejero de Turismo y Deporte cuando concurren circunstancias de especial interés social. Asimismo, deberá acreditarse el haber obtenido todas las licencias e informes que sean preceptivos, en particular los exigidos por la normativa medioambiental.

7. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado que los mismos están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando la concesión por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En este sentido, el beneficiario queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

Séptimo. Se hace constar que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), no pudiendo concurrir ninguna otra ayuda comunitaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo ante la Consejería de Turismo y Deporte recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o requerimiento de anulación del acto para el caso de las Entidades Locales en el plazo de dos meses a contar de igual modo, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, todo de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y 44 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 30 de junio de 2001.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

ANEXO I

(EMPRESAS)

Expediente: JA002EPI01.

Beneficiario: García Rodríguez, María y dos más.

Localidad: Jaén.

Objeto: Instalación de telefonía, comunicaciones y sistema de detección de incendios.

Inversión: 4.000.000 de ptas. (24.040,48 euros).

Subvención: 600.000 ptas. (3.606,07 euros). Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

Expediente: JA004EPI01.

Beneficiario: Cervanhotel, S.L.

Localidad: Linares.

Objeto: Ampliación y reforma del Hotel «Cervantes».

Inversión: 100.000.000 de ptas. (601.012,10 euros).

Subvención: 15.000.000 de ptas. (90.151,81 euros). Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

Expediente: JA007EPI01.

Beneficiario: Juana Nieto Plaza.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Remodelación del Hotel.

Inversión: 81.621.578 ptas. (490.555,56 euros).

Subvención: 12.243.236 ptas. (73.583,33 euros). Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 31.7.02.

Expediente: JA008EPI01.

Beneficiario: Exjicor, S.L.

Localidad: Andújar.

Objeto: Renovación, instalación Sala Calderas, adquisición central telefónica y equipos informáticos.

Inversión: 8.041.904 ptas. (48.332,82 euros).

Subvención: 1.206.286 ptas. (7.249,92 euros). Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 20.9.01.

Expediente: JA010EPI01.

Beneficiario: Hotel Complejo «La Imora», S.A.

Localidad: Jaén.

Objeto: Construcción Hotel Cuatro Estrellas.

Inversión: 100.000.000 de ptas. (601.012,10 euros).

Subvención: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Porcentaje: 10%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

Expediente: JA013EPI01.

Beneficiario: Casería de las Palmeras, S.L.

Localidad: Jaén.

Objeto: Instalaciones complementarias en Casería las Palmeras.

Inversión: 30.000.000 de ptas. (180.303,63 euros).

Subvención: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros). Porcentaje: 10%.

Plazo de ejecución: 14.10.01.

Expediente: JA019EPI01.

Beneficiario: Domais, S.L.

Localidad: Jaén.

Objeto: Mejora de instalaciones en Hotel.

Inversión: 1.062.288 ptas. (6.384,48 euros).

Subvención: 159.343 ptas. (957,67 euros). Porcentaje: 15%.

Plazo de ejecución: 30.6.02.

Expediente: JA022EPI01.

Beneficiario: Antonio Garrido Castro y otro, C.B.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Ampliación de comedor Restaurante.

Inversión: 19.061.866 ptas. (114.564,12 euros).

Subvención: 1.906.187 ptas. (11.456,41 euros). Porcentaje: 10%.

Plazo de ejecución: 31.1.02.

ANEXO II

(ENTIDADES LOCALES)

Expediente: JA001CLI01.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Linares.

Objeto: Iluminación de elementos patrimoniales.

Inversión: 10.304.280 ptas. (61.929,97 euros).

Subvención: 6.182.568 ptas. (37.157,98 euros). Porcentaje: 60%.

Período de ejecución: Diez meses

Expediente: JA005CLI01.

Beneficiario: Ayuntamiento.

Localidad: Ubeda.

Objeto: Puesta en valor turístico del Hospital de los Honrados Viejos de El Salvador.

Inversión: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).

Subvención: 6.000.000 de ptas. (36.060,73 euros). Porcentaje: 60%.

Período de ejecución: Ocho meses.

Expediente: JA006CLI01.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.

Localidad: Jaén.

Objeto: Embellecimiento alrededores de Iglesia de San Ildefonso.

Inversión: 55.000.000 de ptas. (330.556,66 euros).

Subvención: 27.500.000 ptas. (165.278,33 euros). 50%.

Período de ejecución: Catorce meses.

Expediente: JA009CLI01.

Beneficiario: Diputación Provincial.

Localidad: Jaén.

Objeto: III Fase Red Provincial de Puntos de Información Turística.

Inversión: 15.000.000 de ptas. (90.151,82 euros).

Subvención: 7.500.000 ptas. (45.075,91 euros).

Porcentaje: 50%.
Plazo de ejecución: Diez meses.

Expediente: JA011CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar.
Localidad: Andújar.
Objeto: Colocación de Mural Cerámico en la Sierra de Andújar.
Inversión: 1.827.500 ptas. (10.983,50 euros).
Subvención: 1.096.500 ptas. (6.590,10 euros). 60%.
Período de ejecución: Ocho meses.

Expediente: JA014CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Andújar.
Objeto: Iluminación y señalización del recinto amurallado.
Inversión: 3.707.300 ptas. (22.281,32 euros).
Subvención: 2.224.380 ptas. (13.368,79 euros). Porcentaje: 60%.
Plazo de ejecución: Ocho meses.

Expediente: JA016CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Linares.
Objeto: Adecuación turística de vías pecuarias.
Inversión: 11.475.000 ptas. (68.966,14 euros).
Subvención: 9.180.000 ptas. (55.172,91 euros). Porcentaje: 80%.
Plazo de ejecución: Once meses.

Expediente: JA017CLI01.
Beneficiario: Ayuntamiento de Linares.
Localidad: Linares.
Objeto: Adecuación turística de muelle de carga de la antigua Estación de Madrid.
Inversión: 23.280.000 ptas. (139.92 euros).
Subvención: 18.624.000 ptas. (111.932,49 euros). 80%.
Período de ejecución: Catorce meses.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la de 22 de mayo de 2001, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de turismo rural para el año 2001.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, de 22 de mayo de 2001 (BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001), las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo Rural para el año 2001, se ha comprobado que la documentación presentada en el expediente EPIRU-043/01-SE, perteneciente a la empresa Hermanos Borrego Pino, S.L., corresponde a la exigida en la orden de referencia, por lo que no debe aparecer como excluido y sí como admitido.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Rectificar el error citado en el expediente EPI-RU-043/01-SE, tramitado a petición de Hermanos Borrego Pino, S.L.

Sevilla, 29 de junio de 2001.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, núm. 499/2001-S 1.ª, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental recurso contencioso-administrativo núm. 499/2001-S. 1ª contra la Orden de Consejería de Obras Públicas y Transportes de 29 de diciembre 2000, por la que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad, consultoría y asistencia, servicios y suministros por el procedimiento abierto mediante concurso con o sin variante y por procedimiento negociado sin publicidad, así como de suministro de bienes de adquisición centralizada por el procedimiento negociado sin publicidad, publicada en el BOJA núm. 13, de 1 de febrero de 2001. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 499/2001-S. 1ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de junio de 2001.- La Secretaría General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de junio de 2001, por la que se delega la competencia para la contratación de los servicios de limpieza en los centros dependientes de la Consejería.

Corresponde a esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en las normas de asignación de competencias, la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1995, de 25 de julio, se encuentran desconcentradas en los Delegados Provinciales de la Consejería estas mismas competencias en relación con los créditos consignados en los Servicios 02, 03 y 04 del Capítulo II del presupuesto de gastos, para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a quince millones de pesetas.

En relación con el expediente de contratación de los «Servicios de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería (2001/2002)», cuyo presupuesto es de diecisiete millones de pesetas, que excede

de la competencia del titular de la Delegación Provincial, y para lograr una gestión más rápida e inmediata y, por tanto, más acorde con los principios de celeridad y eficacia que deben regir en la actuación administrativa, se considera conveniente delegar la competencia para la contratación de dichos servicios.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de esta Consejería en Almería las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación en relación con el expediente para la contratación de los «Servicios de limpieza de los centros dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería (2001/2002)», así como la correlativa competencia de aprobación, compromiso y liquidación del gasto y de propuesta del pago, según se establece en el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. En las resoluciones y actos administrativos que se adopten en el ejercicio de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. Esta delegación de competencia surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de junio de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

b) Domicilio: C/ Manuel Castaño Silva, s/n (C.P. Manuel Castro Orellana), C.P. 41808, Villanueva del Ariscal (Sevilla).

c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Guitarra, Piano y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 41000909.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente la de 9 de mayo de 2001, por la que se aprueban las plantillas de los Centros Públicos de Enseñanzas no Universitarias dependientes de la Consejería.

Para la ejecución en sus propios términos de la Orden 10 de mayo de 2001, de esta Consejería, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco, de Sevilla, en el recurso 449/00 interpuesto por doña Mercedes Alonso González en virtud de las competencias que tengo conferidas, dispongo:

Artículo único. El Anexo II. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la Orden de 9 de mayo de 2001, queda modificada de la siguiente forma:

Provincia: Sevilla.

Sevilla.

41011117 - I.E.S. Miguel de Cervantes.

Puesto 005900017 - Educación Física.

Plantilla: 1.

Los Palacios y Villafranca.

Puesto: 05900017.

Plantilla: 2.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de junio de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Cum Laude, de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Gallardo Jover, como representante de la entidad Centro de Formación Cum Laude, S.L., titular del Centro privado «Cum Laude», sito en Algeciras (Cádiz), Plaza Sur de Europa, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Secretariado y un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación «Cum Laude», de Algeciras (Cádiz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cum Laude».

Titular: Centro de Formación Cum Laude, S.L.

Domicilio: Plaza Sur de Europa, s/n.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código: 11001221.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo Formativo de Técnico Superior de Secretariado.
Capacidad: 24 puestos escolares.

- Un Ciclo Formativo de Técnico Superior de Administración de Sistemas Informáticos (impartidos en doble turno 1.º y 2.º cursos).

Capacidad: 20 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2001/02.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de junio de 2001, por la que se concede autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior al Centro docente privado «San José», de San Fernando (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Iñigo León, como representante de la Entidad Centro de Educación Integral, S.L., titular del Centro Docente Privado «San José», sito en San Fernando (Cádiz), Plaza San José, s/n, solicitando autorización para impartir las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que por Orden de 28 de mayo de 1997 (BOJA de 1 de julio), tiene autorización para impartir 8 unidades y 240 puestos escolares para Educación Secundaria Obligatoria, actualmente funcionando éstas en régimen de concierto, y por Orden de 2 de febrero de 2000 (BOJA de 18 de marzo), autorización para impartir las enseñanzas de Bachillerato: 2 unidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 70 puestos escolares; 2 unidades de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales y 70 puestos escolares y 2 unidades de Bachillerato de Tecnología y 70 puestos escolares.

Resultando que solicita autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Salud Ambiental; Un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil y un Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «San José», de San Fernando (Cádiz), la impartición de las enseñanzas del Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «San José».
Titular: Centro de Educación Integral, S.L.
Domicilio: Plaza San José, s/n.
Localidad: San Fernando.
Municipio: San Fernando.
Provincia: Cádiz.
Código núm.: 11700093.
Enseñanzas que se autorizan:

- Educación Secundaria Obligatoria con una capacidad de 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, con una capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, con una capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Tecnología, con una capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

Un Ciclo de Técnico Superior en Salud Ambiental (impartido en doble turno), con una capacidad de 24 puestos escolares.

Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil (impartido en doble turno), con una capacidad de 20 puestos escolares.

Un Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (impartido en doble turno), con una capacidad de 27 puestos escolares.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2001/2002.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de junio de 2001, por la que se modifican las enseñanzas autorizadas al Centro privado Santiago Ramón y Cajal, de Granada.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Julio Titos Moreno, como representante del Centro de Estudios Técnicos y Artísticos, TEAR, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del Centro privado de Educación Secundaria «Santiago Ramón y Cajal», sito en Granada, calle Cañaveral, s/n, solicitando autorización para:

a) Reducir dos unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y dos unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo establecido en el Título IV, art. 19.f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general.

b) Ampliar los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico Superior en Administración y Finanzas, Técnico Superior en Salud Ambiental, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural, Técnico Superior en Gestión del Transporte, Técnico Superior en Higiene Bucodental y Técnico Superior en Agencias de Viajes, acogiéndose a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE de 8 de mayo).

Resultando que el Centro privado «Santiago Ramón y Cajal», de Granada, por Orden de 1 de junio de 2000 (BOJA de 8 de julio), tiene autorización para un Centro de Educación Secundaria con una capacidad para:

a) Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato con 4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 4 unidades y 140 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 2 Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa con 60 puestos escolares; 2 Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería con 60 puestos escolares; 1 Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo con 30 puestos escolares; 1 Ciclo de Técnico en Laboratorio con 30 puestos escolares; 1 Ciclo de Técnico en Farmacia con 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: 1 Ciclo de Técnico Superior en Integración Social con 30 puestos escolares.

Funcionan en régimen de concierto educativo en el curso 2000/01 5 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 15 unidades de Formación Profesional de Segundo Grado, 8 unidades de ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, 1 unidad de ciclo formativo de

Formación Profesional de Grado Superior y 2 unidades de Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el mencionado expediente de autorización han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 4, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/92, de 9 de junio, la modificación de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior al Centro docente privado «Santiago Ramón y Cajal», de Granada, quedando con la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santiago Ramón y Cajal».

Titular: Centro de Estudios Técnicos y Artísticos TEAR, Sdad. Coop. Andaluza.

Domicilio: Calle Cañaveral, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código: 18009146.

Enseñanzas a impartir:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Equipos Electrónicos de Consumo.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Laboratorio.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Farmacia.

Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Integración Social.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Salud Ambiental.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Animación Sociocultural.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Gestión del Transporte.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Higiene Bucodental.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico Superior en Agencias de Viajes.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, que, progresivamente, irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 173/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de junio de 2001.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora», de Linares (Jaén).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Ortiz Arteaga, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de la Presentación de Nuestra Señora», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Presentación de Nuestra Señora», con domicilio en C/ Don Luis, núm. 20, de Linares (Jaén), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 23002607 tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 24 de septiembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de la Presentación de Nuestra Señora».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 50 puestos escolares al centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: La Presentación de Nuestra Señora.

Código de Centro: 23002607.

Domicilio: C/ Don Luis, núm. 20.

Localidad: Linares.

Municipio: Linares.

Provincia: Jaén.

Titular: Religiosas de la Presentación de Nuestra Señora.

Composición resultante: 6 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de junio de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Manuel Rojas» para el Conservatorio Elemental de Música de Nerva (Huelva).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música de Nerva (Huelva), con domicilio en C/ José María Pemán, s/n, se acordó proponer la denominación «Manuel Rojas», para dicho centro.

Visto el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Manuel Rojas» para el Conservatorio Elemental de Música de Nerva (Huelva), con código número 21700216.

Sevilla, 22 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de junio de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Trebujena (Cádiz).

Visto el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre).

DISPONGO

Artículo primero. Autorizar la creación y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz).
- b) Domicilio: Plaza Antonio Cañadas, núm. 2 (C.P. «Blas Infante»), 11560, Trebujena (Cádiz).
- c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Música y movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Piano y Trompeta.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 11001233.

Artículo segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Artículo tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Cádiz velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Artículo quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de junio de 2001, por la que se deniega la autorización para su apertura y funcionamiento a una Escuela Privada de Música de Sevilla.

Examinado el expediente instruido a instancia de don Ramón San Millán Fernández, en representación de la Escuela Privada de Música, ubicada en Sevilla, C/ Albareda, núm. 38, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento como Escuela Autorizada de Música «Joaquín Turina», de acuerdo con lo establecido en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Delegación Provincial de Sevilla.

Resultando que el informe emitido por el Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla es desfavorable.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1992, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, aun cuando el Centro en su interior cumple con las exigencias de eliminación de barreras arquitectónicas, para acceder al mismo, que se sitúa en planta tercera, no existe ascensor ni posibilidad de instalación del mismo dadas las características y antigüedad del inmueble en que se ubica.

Considerando que, habiéndole sido dado el trámite de audiencia a la titularidad del mencionado Centro, no ha hecho alegación alguna.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto: Que las instalaciones del inmueble afectado a los fines objeto de la autorización no se adecuan a los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas artísticas y, en consecuencia, procede denegar la aprobación del expediente de autorización de la Escuela Privada de Música «Joaquín Turina» de Sevilla.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y

Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/01 PO, interpuesto por don Francisco Bazán Serrano en nombre y representación de su hija M.^a Isabel Bazán Díaz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Francisco Bazán Serrano recurso contencioso-administrativo número 195/01 Procedimiento Ordinario para la protección de los derechos fundamentales de la persona, contra la Resolución dictada por la Delegación en Málaga sobre corrección/cambio de centro a C.C. «Manuel Siurot» de doña M.^a Isabel Bazán Serrano.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 195/01. P.O. (Derechos Fundamentales) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno en Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 2 de julio de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita., modalidad: Inmigrantes.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), modalidad: Inmigrantes.

Jaén, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Asociación Jiennese de Inmigrantes.
Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 150.000 pesetas.

Entidad: Asociación de Mediación Intercultural y Social.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 150.000 pesetas.

Entidad: Cruz Roja.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Inserción sociolaboral del inmigrante.
Cuantía: 648.000 pesetas.
Programa de Apoyo a familias de inmigrantes.
Cuantía: 162.000 pesetas.

Entidad: Jaén Acoge.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Inserción sociolaboral del inmigrante.
Cuantía: 3.240.000 pesetas.
Mantenimiento.
Cuantía: 150.000 pesetas.

Entidad: Linares Acoge.
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Mantenimiento.
Cuantía: 150.000 pesetas.
Programa de acogida e integración del inmigrante.
Cuantía: 1.350.000 pesetas.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), modalidad: Atención al Voluntariado Social.

Jaén, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Liga Jienense para la Educación y Cultura Popular.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Atención, Promoción y Formación del Voluntariado.
Cuantía: 300.000 pesetas.

Entidad: Asociación de Alzheimer «Conde García».
Localidad: Linares.
Actividad subvencionada: Promoción y Formación del Voluntariado.
Cuantía: 200.000 pesetas.

Entidad: Cruz Roja.
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada: Atención al Voluntariado Social.
Cuantía: 200.000 pesetas.

Entidad: Jaén Acoge.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Formación del Voluntariado y Agentes Sociales.
Cuantía: 300.000 pesetas.

Entidad: Sinando Kali.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Promoción del Voluntariado Social.
Cuantía: 250.000 pesetas.

Entidad: Asociación de Minusválidos Físicos «Tréboles».
Localidad: Ubeda.
Actividad subvencionada: Curso de Formación del Voluntariado.
Cuantía: 250.000 pesetas.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, modalidad: Colectivos con necesidades especiales.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001), modalidad: Colectivos con necesidades especiales.

Jaén, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Colega-Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de Información y Sensibilización del Hecho Homosexual.
Cuantía: 600.000 pesetas.

Entidad: Aspa Jaén PM-40.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de Atención a Colectivos con Necesidades. Cuantía: 600.000 pesetas.

Entidad: Cáritas Diocesana.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de Atención a Personas Reclusas. Cuantía: 2.000.000 de pesetas.
Programa de Acogida a Personas sin Techo. Cuantía: 2.000.000 de pesetas.
Programa de Mujeres. Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Entidad: Jaén Objetivo Vida.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de Prevención, Formación y Sensibilización y Centro de Día de VIH. Cuantía: 2.000.000 de pesetas.

Entidad: Asociación Familia Vicenciana.
Localidad: Andújar.
Actividad subvencionada: Mantenimiento Centro de Transeúntes. Cuantía: 1.700.000 pesetas.
Programa Taller Ocupacional de Integración. Cuantía: 1.550.000 pesetas.

Entidad: Aprohom-Jaén.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de Rehabilitación de Reclusos con Problemas de Drogas. Cuantía: 1.000.000 de pesetas.

Entidad: Estación 41.
Localidad: Jaén.
Actividad subvencionada: Programa de Actividades Ocupacionales para Reclusos. Cuantía: 300.000 pesetas.

Programa de Actividades Socioculturales para Reclusos.
Cuantía: 600.000 pesetas.

Entidad: Cruz Roja de Jaén.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Programa de Reducción de Riesgos entre UDVP. Cuantía: 1.500.000 pesetas.

RESOLUCION de 29 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, modalidad: Comunidad Gitana.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001 (BOJA núm. 5 de 13 de enero de 2001), modalidad: Comunidad Gitana.

Jaén, 29 de junio de 2001.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Gao Cale.

Localidad: Guarromán.

Actividad subvencionada: Curso de Peluquería. Cuantía: 200.000 pesetas.

Entidad: Sinando Kali.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Mantenimiento. Cuantía: 210.000 pesetas.

Entidad: Asurprogi.

Localidad: Arjona.

Actividad subvencionada: Mantenimiento. Cuantía: 225.000 pesetas.

Equipamiento. Cuantía: 80.081 pesetas.

Entidad: Libertad Kali.

Localidad: Santisteban del Puerto.

Actividad subvencionada: Programa de Deporte para el colectivo gitano. Cuantía: 200.000 pesetas.

Equipamiento. Cuantía: 79.200 pesetas.

Entidad: Dron Desquino Rati Romani.

Localidad: Linares.

Actividad subvencionada: Mantenimiento. Cuantía: 165.000 pesetas.

Programa Taller de Deportes. Cuantía: 200.000 pesetas.

Entidad: La Romi Kali.

Localidad: Mengíbar.

Actividad subvencionada: Programa de Corte y Confección. Cuantía: 200.000 pesetas.

Entidad: Xauen Romani.

Localidad: Jaén.

Actividad subvencionada: Mantenimiento. Cuantía: 200.000 pesetas.

Equipamiento. Cuantía: 40.719 pesetas.

Entidad: Acero Kalo.

Localidad: Beas de Segura.

Actividad subvencionada: Equipamiento. Cuantía: 100.000 pesetas.

Entidad: Chaborros del un Dibel.

Localidad: Andújar.

Actividad subvencionada: Programa de Deporte Sano. Cuantía: 200.000 pesetas.

Entidad: El Mimbres.

Localidad: Bejijar.

Actividad subvencionada: Mantenimiento. Cuantía: 200.000 pesetas.

Programa de Corte y Confección. Cuantía: 100.000 pesetas.

Equipamiento. Cuantía: 55.150 pesetas.

Entidad: Dron del Gao Romano.

Localidad: La Carolina.

Actividad subvencionada: Mantenimiento. Cuantía: 200.000 pesetas.

Programa de Formación de la Mujer Gitana. Cuantía: 100.000 pesetas.

Equipamiento. Cuantía: 44.850 pesetas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2085/2001).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Administración General.

c) Número de expediente: 12/01/2.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mantenimiento de los equipos departamentales de la Junta de Andalucía (período 2001/2003)».

b) División por lotes y número: Diez lotes:

Lote 1: Basado en equipos de la marca Fujitsu.

Lote 2: Basado en equipos de la marca Hewlett-Packard.

Lote 3: Basado en equipos de la marca Compaq.

Lote 4: Basado en equipos de la marca Siemens-Nixdorf.

Lote 5: Basado en equipos de la marca Sun.

Lote 6: Basado en equipos fundamentalmente Rank-Xerox.

Lote 7: Basado en sistemas gráficos de diferentes marcas.

Lote 8: Basado en equipos del sistema Paglex.

Lote 9: Basado en equipos gráficos de la marca Calcomp.
Lote 10: Basado en equipos de la marca IBM.

c) Lugar de ejecución: Todas las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seiscientos cincuenta y nueve millones trescientas diecisiete mil (659.317.000) pesetas, que equivalen a tres millones novecientos sesenta y dos mil quinientos setenta y cuatro con noventa y ocho euros (3.962.574,98), con el siguiente desglose:

Lote 1: 213.350.000 pesetas (1.282.259,32 euros).

Lote 2: 38.350.000 pesetas (230.488,14 euros).

Lote 3: 31.440.000 pesetas (188.958,21 euros).

Lote 4: 46.000.000 pesetas (276.465,57 euros).

Lote 5: 250.000.000 pesetas (1.502.530,26 euros).

Lote 6: 31.465.000 pesetas (189.108,46 euros).

Lote 7: 3.967.000 pesetas (23.842,15 euros).

Lote 8: 9.280.000 pesetas (55.773,92 euros).

Lote 9: 3.465.000 pesetas (20.825,07 euros).

Lote 10: 32.000.000 pesetas (192.323,87 euros).

5. Garantías. Provisional: Trece millones ciento ochenta y seis mil trescientas cuarenta (13.186.340) pesetas (79.251,50 euros).

Lote 1: Cuatro millones doscientas sesenta y siete mil (4.267.000) pesetas (25.645,19 euros).

Lote 2: Setecientos sesenta y siete mil (767.000) pesetas (4.609,76 euros).

Lote 3: Seiscientos veintiocho mil ochocientos (628.800) pesetas (3.779,16 euros).

Lote 4: Novecientas veinte mil (920.000) pesetas (5.529,31 euros).

Lote 5: Cinco millones (5.000.000) de pesetas (30.050,61 euros).

Lote 6: Seiscientos veintinueve mil trescientas (629.300) pesetas (3.782,17 euros).

Lote 7: Setenta y nueve mil trescientas cuarenta (79.340) pesetas (476,84 euros).

Lote 8: Ciento ochenta y cinco mil seiscientos (185.600) pesetas (1.115,48 euros).

Lote 9: Sesenta y nueve mil trescientas (69.300) pesetas (416,50 euros).

Lote 10: Seiscientos cuarenta mil (640.000) pesetas (3.846,48 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Administración General. Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, núm. 10.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.27.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los licitadores presentarán su solicitud acompañada de los documentos especificados en el PCAP. Los empresarios españoles deberán estar clasificados según los lotes a los que

liciten, en virtud de la Resolución de 17 de mayo de 1991 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación de la normativa reguladora de la clasificación de empresas consultoras y de servicios (BOE 145, de 18.6.91), del siguiente modo:

Todos los Lotes: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría D.

Lote 1: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría D.

Lote 2: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Lote 3: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Lote 4: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Lote 5: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría D.

Lote 6: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Lote 7: No se precisa.

Lote 8: No se precisa.

Lote 9: No se precisa.

Lote 10: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría A.

Si se licita a más de un lote, el empresario deberá estar clasificado en cuanto al de mayor cuantía.

Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del lunes, día 10 de septiembre de 2001.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.^a Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

3.^a Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: El lunes, 17 de septiembre de 2001.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en castellano, constando de tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, antes de las 20,00 horas del lunes, día 10 de septiembre de 2001.

El miércoles, 12 de septiembre de 2001, se reunirá la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos para la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A»; en su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «DOCE»: 11 de julio de 2001.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se publica la adjudicación de contrato de servicios de limpieza.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación.
 - c) Número de expediente: AL/CSL-1/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de diversos órganos judiciales en Almería y provincia.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 53, de 10 de mayo de 2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto: 32.700.000 pesetas (196.530,95 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27 de junio de 2001.
 - b) Adjudicatarios: «Contratación de Limpiezas y Jardines del Sureste, S.A. (SURLIMSA)».
 - c) Importe de adjudicación: 25.596.096 pesetas (153.835,63 euros), IVA incluido.

Almería, 27 de junio de 2001.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de contratación de prestación de servicios de asistencia técnica informática al Servicio de Análisis y Programación de la FPO. (PD. 2090/2001).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 101/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación de prestación de servicios de asistencia técnica informática al Servicio de Análisis y Programación de la FPO.
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 8.000.000 de ptas. (ocho millones). 48.080,97 euros (cuarenta y ocho mil ochenta euros y noventa y siete céntimos).
5. Garantía provisional: 160.000 ptas. (961,62 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones. Web: www.cedt.junta-andalucia.es.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
- d) Teléfono: 95/504.85.00.
- e) Telefax: 95/504.84.91.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar y presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14.
 - c) Localidad: 41006, Sevilla.
 - d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el día 11 de septiembre a las 11,30 horas, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente puedan haberse observado en la documentación.
 - e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, a las once horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil si ese martes no lo fuera, en la sede de esta Consejería, en la indicada dirección.
10. Otras informaciones: Los oferentes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre «A», a excepción, en su caso, de las garantías. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/138870). (PD. 2098/2001).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares, Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2001/138870 (3/SA/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Terapias Domiciliarias administradas por vía respiratoria, mediante concierto (138870-HSA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 de ptas.). Trescientos noventa mil seiscientos cincuenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (390.657,87 euros).

5. Garantías. Provisional: Será el 1% de presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Linares (Jaén), 23700.

d) Teléfono: 95/302.42.35.

e) Telefax: 95/302.43.15.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/141523). (PD. 2097/2001).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2001/141523 (2/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos calderas de agua caliente para calefacción (141523-HIM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de partidas y lotes: 1 partida, 1 lote.

d) Lugar de entrega: Central Térmica del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecisiete millones de pesetas (17.000.000 de ptas.). Ciento dos mil ciento setenta y dos euros con seis céntimos (102.172,06 euros).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio Contratación Administrativa de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Góngora, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Cabra (Córdoba), 14940.

d) Teléfono: 95/702.13.67.

e) Telefax: 95/702.14.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará a los interesados.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (C.A. 16/2001). (PD. 2100/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Ciudad de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.A. 16/2001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público mediante concierto para la contratación de las cafeterías del Hospital Universitario (16-2001-HCJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Canon mínimo mensual:

- Cafetería Pabellón General: 118.000 ptas./mes (709,19 euros).

- Cafetería Pabellón Materno: 62.000 ptas./mes (372,63 euros).

- Cafetería Unidad «Dr. Sagaz»: 40.000 ptas./mes (240,40 euros).

Incluidos IVA y demás impuestos aplicables.

5. Garantías. Provisional: 1.072.000 ptas. (6.442,85 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Hospital Ciudad de Jaén.

b) Domicilio: Avda. Ejército Español, 10.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23007.

d) Teléfono: 95/329.90.43.

e) Telefax: 95/327.58.04.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, a las 10,00 horas del décimo día hábil, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 13 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/116719). (PD. 2099/2001).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 2001/116719 (C.A. 94/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo C (116719-HTO).

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintisiete millones doscientas mil pesetas (27.200.000.ptas.). Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco euros con veintinueve céntimos (163.475,29 euros).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.a). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950/01.61.21.

e) Telefax: 950/01.61.21.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este

anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital a las 11,00 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se trasladará al siguiente día hábil, exceptuándose los sábados.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de julio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2001/152231). (PD. 2096/2001).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.

c) Número de expediente: C.P. 2001/152231 (2/DP/2001).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte colectivo para pacientes de Hemodiálisis en la provincia de Jaén, mediante concierto (152231-DPJ).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cien millones de pesetas (100.000.000 de ptas.). Seiscientos un mil doce euros con diez céntimos (601.012,10 euros).

5. Garantías. Provisional: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paseo de la Estación, 11-15.

c) Localidad y Código Postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 95/301.30.32.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará

aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del propio Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de julio de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto, vía de urgencia, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2087/2001).

ELEMENTOS COMUNES A LOS LICITADORES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia en la R.EE.MM. «Carmen de Burgos», de Almería.

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: 12 meses (septiembre de 2001 a agosto de 2002).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Declaración de urgencia por Resolución de 11.7.01.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo de licitación: 14.546.000 pesetas (87.423,22 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: En la sede de esta Delegación. Servicio de Secretaría General. Negociado Gestión Económica.

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Sta. Isabel.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950/00.45.09.

e) Fax: 950/00.45.75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación en BOJA; si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial o en la forma establecida en el punto 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Sta. Isabel.
- Localidad y Código Postal: Almería, 04008.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes alternativas a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Delegación Provincial.

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125. Finca Sta. Isabel.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: Décimo día hábil siguiente a aquél en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, se realizará el siguiente día hábil.

e) Hora: Las 11 horas.

9. Otras informaciones: Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, al cuarto día hábil siguiente la Mesa de Contratación hará públicos en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en el domicilio expresado anteriormente, los defectos subsanables observados en la documentación, concediéndose un plazo de tres días hábiles para su aportación.

10. Gastos del anuncio: Los gastos de inserción y publicidad del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Almería, 12 de julio de 2001.- El Delegado, Jorge F. Cara Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 28 de mayo de 2001, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, modalidad arrendamiento sin opción a compra, que se indica. (PP. 1896/2001).

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, modalidad arrendamiento sin opción a compra, que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: SU04/01-AR.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento material informático con destino a la Universidad de Málaga (150 equipos básicos).

c) División por lotes y números:

d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega e instalación: 1 a 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.880.000 pesetas (233.674 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% sobre el presupuesto de licitación, 777.600 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n, Edificio Rectorado, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.

d) Teléfono: 213.25.12.

e) Telefax: 213.11.31.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a partir de su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. de El Ejido, s/n, Edif. Rectorado. Planta baja. 29013, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Pza. de El Ejido, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías, Edificio Rectorado, fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: En el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías, Edificio Rectorado, la fecha en que la Mesa de Contratación hará público la relación de defectos observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 28 de mayo de 2001.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se hace público la adjudicación del contrato de suministro núm. CC/1-018/01.

1. Entidad adjudicadora: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

3. Presupuesto base de licitación (IVA incluido):

Lote 1: 6.322.000 ptas. (37.995, 99 euros).

Lote 2: 1.335.000 ptas. (8.023,51 euros).

Lote 3: 3.364.000 ptas. (20.218,05 euros).

Lote 4: 730.000 ptas. (4.387,39 euros).

Lote 5: 1.194.000 ptas. (7.176,08 euros).

Lote 6: 748.200 ptas. (4.496,77 euros).

Lote 7: 1.508.000 ptas. (9.063,26 euros).

4. Adjudicatarios e importes de adjudicación (IVA incluido).
Lote 1: Eurotextil Confecciones, S.L.: 4.086.680 ptas. (24.561,44 euros).
Lote 2: M.^a Dolores Ortiz Hernández: 1.235.000 ptas. (7.422,50 euros).
Lote 3: M.^a Dolores Ortiz Hernández: 3.335.000 ptas. (20.043,75 euros).
Lote 4: Manufacturas VG, S.L.: 626.400 ptas. (3.764,74 euros).
Lote 5: M.^a Dolores Ortiz Hernández: 990.000 ptas. (5.950,02 euros).
Lote 6: M.^a Dolores Ortiz Hernández: 695.000 ptas. (4.177,03 euros).
Lote 7: El Corte Inglés, S.A.: 744.627 ptas. (4.475,30 euros).

Sevilla, 27 de junio de 2001.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Emilio Merlo Navarro.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre subasta de embarcaciones abandonadas. (PD. 2070/2001).

Ref. Subasta embarcaciones abandonadas.

Vistas las Resoluciones de esta Gerencia por las que se declaran las embarcaciones:

- «Manzanita» (sin identificación). Puerto de Isla Cristina (Huelva).
- «Sibarita» (sin identificación). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Bielorrusia» (sin identificación). Puerto de Isla Cristina (Huelva).
- «Milán» (A94.001483). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Polus» (sin identificación). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Amanecer» (sin identificación). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Let's Go» (sin identificación). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Club Marítimo de Huelva» (sin identificación). Puerto de Mazagón (Huelva).

- «Melita» (7.^a-SE-2-1411). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Carmen» (5.^a-SE-2-1272). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Mar de Astaroth» (sin identificación). Puerto de Rota (Cádiz).
- «Cruz del Mar». (8.^a-09/91). Puerto de Fuengirola (Málaga).

Abandonadas por impagos prolongados de tarifas de acuerdo con lo dispuesto en la Regla XI de las generales de aplicación y definición de las «Tarifas en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas de aplicación» (Orden de 27 de diciembre de 1995, BOJA núm. 3, de 11 de enero de 1996, modificada por Orden de 13 de enero de 1997, BOJA núm. 11, de 25 de enero; por Orden de 14 de enero de 1998, BOJA núm. 16, de 10 de enero, y por Orden de 9 de febrero de 1999, BOJA núm. 27, de 4 de marzo, y cuantías actualizadas por las Leyes 16/1999 y 1/2000, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2000 y 2001), este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con las facultades que al respecto le otorga el art. 18.1.g) de los Estatutos de la Entidad, Decreto 126/1992, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio,

RESUELVE

Iniciar expedientes de subasta de embarcaciones abandonadas, sitas en los Puertos de Rota, Mazagón, Isla Cristina y Fuengirola, de acuerdo con lo establecido al respecto en el art. 42 del Reglamento de Policía; Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Orden de 1 de marzo de 1995, otorgándose un plazo de 15 días siguientes al recibo de la presente notificación para quienes acrediten ser sus titulares reclamen las embarcaciones, abonando los débitos derivados de la estancia en Puerto, así como los derivados de la tramitación del presente expediente. Sevilla, 5 de julio de 2001. El Director Gerente. Fdo.: Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

Sevilla, 6 de julio de 2001.- El Jefe del Dpto. de Asuntos Jurídicos, José M.^a Rodríguez Gutiérrez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, Oficina Liquidadora de Loja, por el que se practican notificaciones tributarias.

Intentada infructuosamente la notificación directa a los interesados que a continuación se relacionan, mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio señalado por los mismos para la práctica de las notificaciones, procede la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo expuesto, se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de Loja (Granada) se han practicado las siguientes comprobaciones de base y liquidación por los conceptos que se indican:

Impuesto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.
Sujeto pasivo: Don Francisco Mayorgas Velasco. Exp.: 1035/99.
Base: 449.840 ptas. Importe: 26.990 ptas.

Lo que se publica en el BOJA para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%.

Recursos contra la liquidación que pueden interponerse en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. (Sala de Granada).

Se advierte que ambos recursos no son simultaneables.

Loja, 17 de mayo de 2001.- El Liquidador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Notificación propuesta acta de disconformidad e informe ampliatorio

Nombre: Doña Rosario Fernández Pareja.
NIF: 28713852 P.
Domicilio: Calle Pino, número 24, primero derecha.
Localidad: C.P. 41016, Sevilla.

Texto:

Número de documento: Acta 02 0021410001532.
Concepto: Transmisión Patrimonial Onerosa.
Base imponible: 2.000.000 de pesetas.
Cuota: 120.000.
Deuda tributaria: 120.000 pesetas.

Notificación propuesta acta de disconformidad e informe ampliatorio

Nombre: Don Francisco Carmona Vargas.
NIF: 23545300 Q.
Domicilio: Ramón J. Sender, bloque 6, planta baja.
Localidad: C.P. 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla).

Texto:

Número de documento: Acta 02 0021410002022.
Concepto: Transmisión Patrimonial Onerosa.
Base imponible: 5.900.000 ptas.
Cuota: 354 000
Intereses de demora: 94.201.
Deuda tributaria: 448.201 pesetas.

Notificación acuerdo de sanción con disconformidad a: Propuesta de acta

Nombre: Doña Marta Oriol Pastega.
NIF: 28861972 P.
Domicilio: Calle Alfonso XII, núm. 48.
Localidad: C.P. 41001, Sevilla.

Texto:

Concepto tributario: Impuesto sobre el Patrimonio.
Referencia Acta: A02 número 70357202.
Fecha: 22.12.00.
Período: 95/96/97/98.
Número de documento: Acta 009 0091410001626.
Fecha emisión cuerdo: 20.4.01.

Cuota tributaria: 1.149.704 pesetas.

Intereses de demora: 205.630.

Deuda tributaria: 1.355.334 pesetas.

Sevilla, 26 de junio de 2001.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y apuestas.

A la vista de la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Propuesta de Resolución recaída en los expedientes sancionadores núms. AL-42/00-M y AL-07/01-M, se le notifica mediante el presente anuncio que se encuentran a su disposición en la sede de la Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, a efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, de conformidad con el art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Expediente: AL-42/00-M.

Interesado: Antonio López López. DNI: 27.209.621.
C/ Orégano, 11. 04720, Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería.

Infracción: Muy grave, art. 19 de la Ley del Juego y Apuestas de la CAA (BOJA, núm. 35, de 25.4.1986).

Fecha: 8 de marzo de 2001.

Sanción propuesta: Siete millones una peseta (7.000.001 ptas.), equivalente a cuarenta y dos mil setenta euros y ochenta y cinco céntimos (42.070,85 euros).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo notificado: Quince días.

Expediente: AL-07/01-M.

Interesado: Antonio López López. DNI 27.209.621.
C/ Orégano, 11. 04720, Aguadulce, Roquetas de Mar, Almería.

Infracción: Grave, art. 29 de la Ley del Juego y Apuestas de la CAA (BOJA núm. 35, de 25.4.1986).

Fecha: 27 de marzo de 2001.

Sanción propuesta: Novecientas mil nueve pesetas (900.009 ptas.), equivalente a cinco mil cuatrocientos nueve euros y dieciséis céntimos (5.409,16 euros).

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo notificado: Quince días.

Almería, 22 de junio de 2001.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán com-